

# CFDI V.4.0

MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

**COFIDE**<sup>®</sup>

CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



# Objetivo General

Obtendrás los conocimientos relacionados con:

1. Las nuevas disposiciones fiscales aplicables en materia
2. Las versiones que aplican a los comprobantes fiscales para el año 2022
3. Los nuevos requisitos y campos a llenar en el CFDI 4.0, a partir de 2023
4. Las nuevas restricciones para la emisión de los comprobantes fiscales.

# Temario

## **TEMA 1. GUÍAS DE LLENADO DEL CFDI OBLIGATORIA SU APLICACIÓN.**

- Publicadas en la página del SAT

## **TEMA 2. CAMBIOS CON LA NUEVA VERSIÓN DEL CFDI 4.0.**

- Comparativo de los requisitos versiones 3.3 y 4.0
- Factura global de público en general
- Factura de exportación
- Uso del CFDI y Régimen fiscal del receptor
- Uso de los métodos de pago
- Formas de pago

### **TEMA 3. COMPROBANTES FISCALES.**

- Tipos de Comprobantes fiscales
- Obligados a expedir CFDI
- Obligaciones por expedir comprobantes fiscales
- Requisitos de los comprobantes fiscales
- Requisitos que debe cumplir la representación impresa el PDF
- Reglas de expedición y entrega de los comprobantes

### **TEMA 4. CFDI DE RETENCIONES E INFORMACIÓN DE PAGOS NUEVA VERSIÓN 2.0.**

- Obligados a expedir
- Plazo de emisión
- Cambios en las versiones 1.0 y 2.0
- Catálogos

## **TEMA 5. OTROS CFDI QUE SE MODIFICAN.**

- CFDI de Nóminas.
- Ventas de exportación.
- CFDI de traslado.
- Ventas a público en general.

## **TEMA 6. OTROS COMPLEMENTOS PUBLICADOS Y OBLIGATORIOS.**

- Carta Porte
- Comercio exterior
- Nominas
- Pagos
- Otros

## **TEMA 7. COMPLEMENTO DE PAGOS NUEVA VERSIÓN 2.0.**

- Obligados a expedirlos
- Formas de emisión
- Plazo de emisión
- Cambios en las versiones 1.0 y 2.0
- Desglose de impuestos trasladados y retenidos
- Catálogos

## **TEMA 8. CFDI COMO MEDIO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT.**

- Para alimentar las aplicaciones del SAT en pagos de impuestos
- Para envío de invitaciones al contribuyente
- Para envío de requerimientos al contribuyente

## **TEMA 9. CANCELACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES**

- Plazos de cancelación de los CFDI
- Aceptación del receptor para la cancelación de CFDI
- CFDI cancelables sin autorización del receptor
- Procedimiento de cancelación de los CFDI
- Claves de cancelación de los CFDI
- Consecuencias de no cancelar los CFDI

## **TEMA 10 MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO CONTABLE DE LOS CFDI Y SU DEBIDA CONCILIACIÓN CON EL REPOSITORIO DEL SAT.**

## **CONCLUSIONES**

# TEMA 1

## GUÍAS DE LLENADO DEL CFDI OBLIGATORIA SU APLICACIÓN

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Publicadas en la página del SAT

- Es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales de conformidad con el artículo 29, párrafos primero y segundo.
- Capítulo 2.7 De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente. (2.7.1.2 y 2.7.1.8)
- Anexo 20 de la RMF (Estructura y sintaxis)

# ¿Qué es la guía de llenado?

Es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.

# Guía del Anexo 20 (31/12/2021)

“..... las explicaciones realizadas en esta Guía de Llenado, **no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes**, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.”

Lo anterior por el problema que genera el anotar el régimen fiscal del adquirente.

# TEMA 2

## CAMBIOS CON LA NUEVA VERSIÓN DEL CFDI 4.0.

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Comparativo de los requisitos versiones 3.3 y 4.0

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	<b>Sello digital del comprobante</b>	<b>requerido</b>	<b>No existe</b>
5	Forma de pago	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	Opcional	Opcional
9	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero
10	Descuento	Opcional	Opcional
11	Moneda	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
12	Tipo de cambio	Opcional	Opcional
13	Total	Mayor a cero	Mayor a cero
14	Tipo de comprobante	I, E, N, T, P, RET	I, E, N, T, P, RET
15	<b>Exportación</b>	<b>Si ampara una exportación</b>	<b>No existe</b>

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
16	Método de pago	PUE PPD	PUE PPD
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
19	Periodicidad	De la factura Global	No existe
20	Meses	Mes factura Global	No existe
21	Año	Año factura Global	No existe
22	Tipo de Relación	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Obligatorio	Obligatorio
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	Opcional	No existe

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	Obligatorio	Obligatorio
29	Nombre del receptor	Obligatorio	Obligatorio
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
32	Número de registro ID	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
33	Régimen Fiscal del receptor	Obligatorio	No existe
34	Uso del CFDI	Conforme al Catálogo	Conforme al Catálogo
35	Clave de Producto o Servicio	Conforme al Catálogo	Conforme al Catálogo
36	N° Identificación	Opcional	Opcional
37	Cantidad	Según el contribuyente	Según el contribuyente
38	Clave de la unidad de medida	Conforme al Catálogo	Conforme al Catálogo
39	Unidad	Opcional	Opcional
40	Descripción	Según el contribuyente	Según el contribuyente

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
41	Valor unitario	Precio	Precio
42	Importe	Monto	Monto
43	Descuento	Opcional	Opcional
44	<b>Objeto de impuesto</b>	<b>Obligatorio</b>	<b>No existe</b>
	Impuestos Traslados		
45	Base	Obligatorio	Obligatorio
46	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
47	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
48	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
49	Importe	Opcional	Opcional

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	Obligatorio	Obligatorio
51	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
52	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
53	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
54	Importe	Opcional	Opcional
	<b>A cuenta de terceros</b>		
55	<b>RFC a cuenta de terceros</b>	<b>Nodo opcional para registrar información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación</b>	<b>No existe</b>
56	<b>Nombre a cuenta de terceros</b>		<b>No existe</b>
57	<b>Régimen fiscal a cuenta de terceros</b>		<b>No existe</b>
58	<b>Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal</b>		<b>No existe</b>
	Información aduanera		
59	Número de pedimento	Opcional	Opcional

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Información cuenta predial		
60	Número de cuenta	Opcional	Opcional
	Complemento concepto	Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica	
61	Clave de Producto o Servicio	Catalogo	No existe
62	N° Identificación	Del contribuyente	No existe
63	Cantidad	Del contribuyente	No existe
64	Unidad	Del contribuyente	No existe
65	Descripción	Del contribuyente	No existe
66	Valor unitario	Del contribuyente	No existe
67	Importe	Del contribuyente	No existe

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Información cuenta predial		
60	Número de cuenta	Opcional	Opcional
	Complemento concepto	Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica	
61	Clave de Producto o Servicio	Catalogo	No existe
62	N° Identificación	Del contribuyente	No existe
63	Cantidad	Del contribuyente	No existe
64	Unidad	Del contribuyente	No existe
65	Descripción	Del contribuyente	No existe
66	Valor unitario	Del contribuyente	No existe
67	Importe	Del contribuyente	No existe

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
75	Complemento	<p><b>Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.</b></p>	<p><b>No existe</b></p>
76	Addenda	<p><b>Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.</b></p>	<p><b>No existe</b></p>

# Principales diferencias

- Se introduce un elemento nuevo que afectará a las facturas globales / recapitulativas (Esta medida afectará de forma directa en portales de tickets y soluciones de facturación en Punto de Venta).
- Se incluye el Código Postal y régimen del receptor.
  - El nombre será obligatorio y se deberá validar.
  - Se añade un atributo para los casos de sector primario.
  - Se añade un nuevo atributo para indicar si el CFDI ampara exportaciones.
  - A nivel concepto, se añade un atributo para indicar si es objeto o no de impuesto.
  - Se sustituye el complemento a cuenta de terceros por un elemento nuevo a nivel de concepto.
  - Hay ajustes en reglas de validación.

# Principales diferencias

- La versión 4.0 de CFDI introduce un requisito de prevalidación de todos los datos fiscales registrados en el SAT, tanto de personas físicas como jurídicas, para poder timbrar cualquier comprobante electrónico.
- Para ello, todos los contribuyentes deben asegurarse de que la información registrada en el SAT es correcta y está actualizada.
- De ahí el vía crucis para generar la constancia de su situación actual.

# Factura global de público en general

- La **factura al público general** es un comprobante fiscal que reúne las operaciones con los clientes que no solicitaron un CFDI. Por lo tanto, engloba las transacciones realizadas en determinado periodo, según marca la Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente.
- Los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23.

# Factura de exportación

- Los contribuyentes que realicen **operaciones de exportación del tipo A1**. (Apéndice 2 del anexo 22)
- Deberán emitir el CFDI e incorporar el “Complemento para Comercio Exterior”, mismo que permitirá vincular e identificar con certeza, al exportador y al importador de las mercancías en el extranjero.
- En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal. (2.7.1.19)

# Uso del CFDI y Régimen fiscal del receptor

- El **uso del CFDI** es el concepto que indica de acuerdo con los usos determinados por el SAT, cómo será utilizado determinado comprobante fiscal por parte de su receptor. La clave determinada por el SAT en el catalogo de uso del CFDI, tiene fines relacionados con la deducibilidad del CFDI.
- Con la entrada en vigor de la versión 4.0 del CFDI, la clave del uso del CFDI deben corresponder con el régimen fiscal del receptor, así como ser aplicable para el tipo de persona que se trate, ya sea física o moral.
- Además de estas condicionantes, un aspecto sobresaliente relacionado con el uso de CFDI, es la **eliminación de la clave P01 – Uso por definir**, la cual se empleaba, cuando al momento de la emisión del CFDI no se conocía con certeza el uso que se daría al CFDI.
- Por ejemplo:

# Catálogo uso del comprobante

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Regimen Fiscal Receptor
		Física	Moral			
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	Sí	No	01/01/2022		605

# Uso de los métodos de pago

El catálogo de método de pago es un requisito de un CFDI que tiene que cumplirse desde la aparición de la Facturación Electrónica, según lo contenido en el artículo 29, fracción VII del Código Fiscal

# Formas de pago

- 01: Efectivo
- 02: Cheque nominativo
- 03: Transferencia electrónica de fondos
- 04: Tarjeta de crédito
- 05: Monedero electrónico
- 06: Dinero electrónico
- 08: Vales de despensa
- 12: Dación en pago
- 13: Pago por subrogación
- 14: Pago por consignación

# Formas de pago

- 15: Condonación
- 17: Compensación
- 23: Novación
- 24: Confusión
- 25: Remisión de deuda
- 26: Prescripción o caducidad
- 27: A satisfacción del acreedor
- 28: Tarjeta de débito
- 29: Tarjeta de servicios
- 30: Aplicación de anticipos
- 31. Intermediario de pago
- 99: Por definir

# TEMA 3

# COMPROBANTES FISCALES

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Tipos de Comprobantes fiscales

c_TipoDeComprobante	Descripción	Valor máximo		Fecha inicio de vigencia
I	Ingreso	999999999999999999.999999		01/01/2022
E	Egreso	999999999999999999.999999		01/01/2022
T	Traslado	0		01/01/2022
N	Nómina	NS	NdS	01/01/2022
		999999999999999999.999999	999999999999999999.999999	01/01/2022
P	Pago	999999999999999999.999999		01/01/2022

# Obligados a expedir CFDI

- Conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, todos los contribuyentes están obligados a emitir Factura Electrónica.
- Deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT.
- Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

# Obligaciones por expedir comprobantes fiscales

- Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.
- Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, **inclusive los complementos** del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

# Obligaciones por expedir comprobantes fiscales

Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.**
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

# Obligaciones por expedir comprobantes fiscales

- Una vez que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.
- Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

# Requisitos de los comprobantes fiscales

- La clave del RFC, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- El número de folio y el sello digital del SAT,, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- **El lugar y fecha de expedición**

# Requisitos de los comprobantes fiscales

- La clave del RFC, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida.
- Indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.
- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas.
- El valor unitario consignado en número

# Requisitos de los comprobantes fiscales

- El importe total consignado en número **o letra**
- Tratándose de mercancías de importación:
  - a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.**
  - b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.**
- Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

## Requisitos que debe cumplir la representación impresa el PDF (2.7.1.7)

1. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 **o el número de folio fiscal del comprobante.**
2. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establecen los rubros I.A y III.B del Anexo 20.
3. La leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
4. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI
5. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

## Requisitos que debe cumplir la representación impresa el PDF (2.7.1.7)

6. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI **que amparen retenciones e información de pagos** emitidos conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.5.4., adicional a lo anteriormente señalado deberán incluir:
  - a) Los datos que establece el Anexo 20, apartado II.A., así como lo correspondientes a los complementos que incorpore.
  - b) El código de barras generado conforme a la especificación técnica establecida en el Anexo 20, rubro II.D.

# Requisitos que debe cumplir la representación impresa el PDF (2.7.1.7)

7. Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14. y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:

**a)** Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI y, según corresponda, cumplir con lo dispuesto en la fracción VI de la regla 2.7.4.4.

**b)** Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT, según corresponda, en sustitución del número de CSD del emisor.

## Requisitos que debe cumplir la representación impresa el PDF (2.7.1.7)

8. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla **2.7.1.32.**, adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el **complemento para pagos**.
9. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas **2.7.7.1. y 2.7.7.2.** adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el **Complemento Carta Porte**”, que publique el SAT en su Portal.

# Reglas de expedición y entrega de los comprobantes

- Artículo 39 del RCFF, 24 horas de haberse realizado la operación
- El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

# TEMA 4

## CFDI DE RETENCIONES E INFORMACIÓN DE PAGOS NUEVA VERSIÓN 2.0.

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Obligados a expedir

- Los **contribuyentes que efectúan pagos y retenciones están obligados a emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** de retenciones e información de pagos.
- No se trata de la típica factura electrónica, este es un documento digital especial, que contiene únicamente la información de pagos y retenciones de todo tipo, **excepto de salarios**, y debe cumplir las especificaciones del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

# Plazo de emisión

- Podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se realizó la retención o pago salvo que exista disposición legal o reglamentaria expresa en contrario. (2.7.5.4)
- Es importante mencionar que este CFDI no es un CFDI de ingresos sino solo un comprobante con la información de pagos y retenciones de algunos pagos y operaciones
- En ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

# Cambios en las versiones 1.0 y 2.0

1. El nombre, razón o denominación social es de carácter obligatorio.
2. No se permiten cantidades con valor cero “0”.
3. Se homologa la fecha de expedición con el anexo 20 de la RMF.
4. Se incorpora el código postal del lugar de expedición del comprobante, así como, del receptor del comprobante.

# Cambios en las versiones 1.0 y 2.0

5. Se adiciona el poder relacionar comprobantes de retenciones.
6. Se elimina el campo “CURP” del emisor.
7. Se solicita el régimen fiscal del emisor del comprobante

# Catálogos

c_CveRetenc	Descripción	Nombre del complemento	Fecha inicio de vigencia
01	Servicios profesionales.	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado "Pagos a Extranjeros".	22/05/2015
02	Regalías por derechos de autor.	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado "Pagos a Extranjeros".	22/05/2015
03	Autotransporte terrestre de carga.	Sin complemento	22/05/2015
04	Servicios prestados por comisionistas.	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado "Pagos a Extranjeros".	22/05/2015
05	Arrendamiento.	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado "Pagos a Extranjeros".	22/05/2015
06	Enajenación de acciones.	Enajenación de Acciones.	22/05/2015
07	Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores.	Sin complemento	22/05/2015

08	Enajenación de bienes inmuebles consignada en escritura pública.	Sin complemento	22/05/2015
09	Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública.	Sin complemento	22/05/2015
10	Adquisición de desperdicios industriales.	Sin complemento	22/05/2015
11	Adquisición de bienes consignada en escritura pública.	Sin complemento	22/05/2015
12	Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública.	Sin complemento	22/05/2015
13	Otros retiros de AFORE.	Sin complemento	22/05/2015
14	Dividendos o utilidades distribuidas.	Dividendos	22/05/2015
15	Remanente distribuible.	Dividendos	22/05/2015
16	Intereses.	Intereses	22/05/2015
17	Arrendamiento en fideicomiso.	Arrendamiento en fideicomiso	22/05/2015
18	Pagos realizados a favor de residentes en el extranjero.	Pagos a Extranjeros	22/05/2015
19	Enajenación de acciones u operaciones en bolsa de valores.	Enajenación de Acciones	22/05/2015

20	Obtención de premios.	Premios	22/05/2015
21	Fideicomisos que no realizan actividades empresariales.	Fideicomiso no Empresarial	22/05/2015
22	Planes personales de retiro.	Planes de Retiro	22/05/2015
23	Intereses reales deducibles por créditos hipotecarios.	Intereses Hipotecarios	22/05/2015
24	Operaciones Financieras Derivadas de Capital.	Operaciones con Derivados	22/05/2015
25	Otro tipo de retenciones.	Sin complemento	22/05/2015
26	Servicios mediante Plataformas Tecnológicas	Servicios mediante Plataformas Tecnológicas	01/06/2019
27	Sector Financiero	Sector Financiero- Sólo se incorpora este complemento cuando las entidades integrantes del sistema financiero actúen en su carácter de fiduciarias.	01/01/2022
28	Pagos y retenciones a Contribuyentes d	Sin complemento	01/01/2022

# TEMA 5

# OTROS CFDI QUE SE MODIFICAN

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# CFDI de Nóminas

- Se homologa la forma de expresión del formato de fecha conforme al Anexo 20 de los atributos: FechaPago, FechaInicialPago, FechaFinalPago y FechaInicioRelLaboral, y se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
- Se incorporan las validaciones para la emisión del Complemento en el CFDI 4.0 como:
  - a) Régimen Fiscal Receptor: se debe registrar la clave “605” sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, como régimen fiscal del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
  - b) Objeto Imp: se debe registrar la clave “01” (no objeto de impuesto)

# Principales cambios

- Como parte de la integración con el CFDI versión 4.0, se incorporan como requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina el **código postal del domicilio fiscal del receptor**.
- Se adiciona el campo Exportación, aclarando la clave que debe registrar “01” (no aplica) para el caso del CFDI con complemento de nómina.
- En el campo Origen Recurso se actualiza la referencia del Distrito Federal por la Ciudad de México
- En el campo sello se incluye el certificado de la e.firma que pueden utilizar las personas físicas.

# Entrada en vigor

En la segunda versión anticipada de la Novena modificación a la Resolución Miscelánea, publicada en el portal del SAT EL 02/11/2022, el patrón podrán optar por emitirlos en la versión 3.3 hasta el 31 de marzo de 2023 con el complemento de nómina versión 1.2

# Ventas de exportación

- Recordemos que derivado de la Reforma del Código Fiscal de la Federación, publicada el 12 de noviembre de 2021, fue modificado el artículo 29 de este ordenamiento para precisar el cambio relacionado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet en las operaciones de exportación **de mercancías que no sean objeto de enajenación o cuando la enajenación es a título gratuito.**
- Se adiciona un campo denominado “Exportación” y se pretende incorporar un catálogo de operaciones para considerar si se trata de una exportación definitiva (02), temporal (03) o no se trata de este tipo de operaciones (01).
- Las preguntas frecuentes publicadas por el SAT señala que en el caso de las exportaciones temporales en donde se emita un CFDI deberá indicarse si se trata de una exportación temporal. Asimismo, cuando se trate de operaciones de exportación definitiva con clave de pedimento “A1” **será incorporado el Complemento de Comercio Exterior.**

# CFDI de traslado

REGLA	A QUIEN APLICA	CFDI A EMITIR
2.7.7.2	Propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías	Tipo Traslado con complemento Carta Porte
2.7.7.3	Traslado local de bienes o mercancías	Tipo Traslado sin complemento Carta Porte
2.7.7.7	Traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal	Tipo traslado con complemento Carta Porte
2.7.7.1 1	Transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios	Tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar los complementos de Comercio Exterior y Carta Porte

# Factura global de público en general

- La **factura al público general** es un comprobante fiscal que reúne las operaciones con los clientes que no solicitaron un CFDI. Por lo tanto, engloba las transacciones realizadas en determinado periodo, según marca la Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente.
- Los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23.

# Ventas a público en general

- Con anterioridad el SAT daba un plazo de 72 horas para emitir una factura global al cierre de operaciones realizadas diarias, semanalmente, mensual o bimestral; sin embargo, este año se reduce a 24 horas.
- Para los que continúen en el RIF, se permite seguir realizando facturas globales de manera bimestral, a través de la aplicación Factura fácil en el sitio web del SAT, donde pondrán el monto total de las operaciones y poniendo la descripción del periodo al que corresponden.
- Otro de los cambios está en los contribuyentes que distribuyen gas natural o petrolíferos, pues podrán emitir un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen hasta el 31 de diciembre de 2022.

# TEMA 6

# OTROS COMPLEMENTOS PUBLICADOS Y OBLIGATORIOS

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Carta Porte

- Cuando se use tramo carretero de jurisdicción federal
- Debe acompañar al CFDI de Ingresos o en su caso al CFDI de traslado (2.7.7. 1 a la 12)
- Cuidar el catálogo de claves a utilizar
- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se define como periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.
- Es importante mencionar que, a partir del 1 de enero de 2023 únicamente será válida la emisión del CFDI en su versión 4.0. con la versión 2.0 del complemento Carta Porte.

# Comercio exterior

- El uso de este complemento se volvió una obligación ante el SAT a partir del mes de enero del 2018.
- Aplica a los contribuyentes que realicen **operaciones de exportación del tipo A1**.
- El complemento de comercio exterior es un anexo de la factura electrónica/CFDI que se comenzó a utilizar para poder identificar mejor a los importadores y exportadores y mejorar la descripción de las mercancías que se comercializan.
- En operaciones de comercio exterior, la factura con complemento Carta Porte será exigible a partir del 01 de enero de 2023.

# Nominas

- A partir del 1 de enero del 2022, el complemento de nómina **versión 1.2 se integró con la versión 4.0 del CFDI**, por lo que vale la pena mencionar que se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI que comprende del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, siendo obligatorio a partir del 1 de abril del próximo año.

# Pagos

La factura del **complemento** de **pagos** entró en vigor el 1 de julio de 2017, siendo **obligatoria** a partir del 1 de septiembre del 2018. A partir del 01 de enero del **2022**, se actualiza la versión del **complemento** de **pagos** a la versión 2.0, siendo su uso **obligatorio** a partir del 1 de enero del 2023.

# Otros

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Complemento de Hidrocarburos
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades

- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

# TEMA 7

## COMPLEMENTO DE PAGOS NUEVA VERSIÓN 2.0.

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Obligados a expedirlos

- En principio todas las personas físicas y morales que reciban pagos diferidos o en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación. (2.7.1.32)

# Formas de emisión

- **Se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban**, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos”.
- El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el párrafo que antecede.
- Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, **podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes**, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

# Plazo de emisión

- El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

# Cambios en las versiones 1.0 y 2.0

- Nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos
- Existe un apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan, y
- Se identifican los pagos a cuenta de terceros
- También reconocida con el nombre de Recibo Electrónico de Pagos

# Desglose de impuestos trasladados y retenidos

- En las **Opciones**, "**Detalle Impuestos Causación**" y "**Detalle Impuestos**"
- Al seleccionar la opción **Detalle Impuestos Causación**, se mostrará la ventana "**Detalle de impuestos para Causación de IVA**" donde se mostrarán los impuestos desglosados de acuerdo al documento de *Ingreso*.
- Cuando se elija la opción **Detalle de impuestos**, abrirá la ventana "**Detalle de Impuestos**", la cual mostrará los detalles de impuestos *Totales* de acuerdo a la moneda del *Documento pagado* y del *Pago*.

# Catálogos

## Catálogo del tipo de la cadena de pago.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022
c_TipoCadena	Descripción			
01	SPEI			

# TEMA 8

## CFDI COMO MEDIO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Para alimentar las aplicaciones del SAT en pagos de impuestos

- En pagos provisionales
- En declaración anual
- Repositorio
- Aumenta la eficiencia recaudatoria
- Mitigar la elusión y evasión fiscal

# Para envío de invitaciones al contribuyente

- Discrepancia entre lo declarado y los CFDI emitidos y recibidos
- Cartas invitación
- Se prevé que en el ejercicio fiscal 2023 no habrá incremento de impuestos, pero la autoridad aumentará la recaudación fiscal mediante el envío masivo de cartas invitación usando el CFDI.

# Para envío de requerimientos al contribuyente

El SAT durante los últimos años se ha apoyado de manera constante en la **facturación electrónica** para realizar revisiones fiscales a los contribuyentes, mediante el envío masivo de requerimiento, en las cuales señalan las diferencias que se pueden apreciar mediante sus **visores** con relación a los importes que los contribuyentes manifiestan en sus declaraciones, derivado de dichas observaciones han detectado diferencias en los importes a pagar en los siguientes ejemplos:

- Pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Retenciones efectuadas a terceros (Sueldos y salarios, honorarios, arrendamiento, fletes, pagos al extranjero etc.)

# TEMA 9

# CANCELACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Plazos de cancelación de los CFDI

- La cancelación de los CFDI se **podrá** efectuar **a más tardar el 31 de enero del año siguiente** a su expedición.
- Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

# Aceptación del receptor para la cancelación de CFDI

- El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que **deberá** manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los **tres días** siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI.
- El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.
- 2.7.1.34

# CFDI cancelables sin autorización del receptor (2.7.1.35)

- I. Los que amparen montos totales de **hasta \$1,000.00** (mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Por concepto de nómina, únicamente en el ejercicio en que se expidan.
- III. Por concepto de egresos.
- IV. Por concepto de traslado.
- V. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- VI. Que amparen retenciones e información de pagos.

# CFDI cancelables sin autorización del receptor (2.7.1.35)

**VII.** Expedidos en operaciones realizadas con el público en general.

**VIII.** Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales.

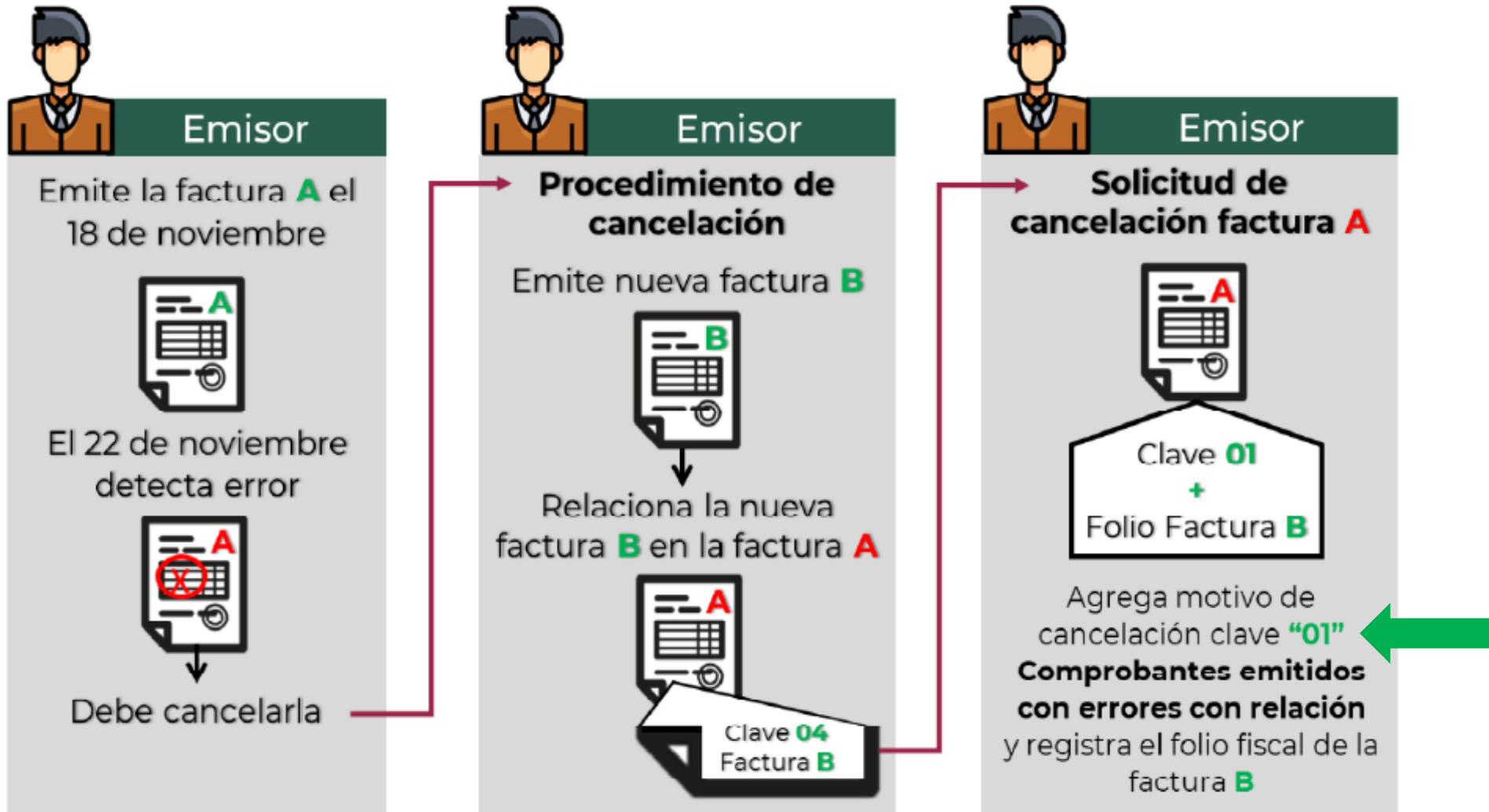
**IX.** Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

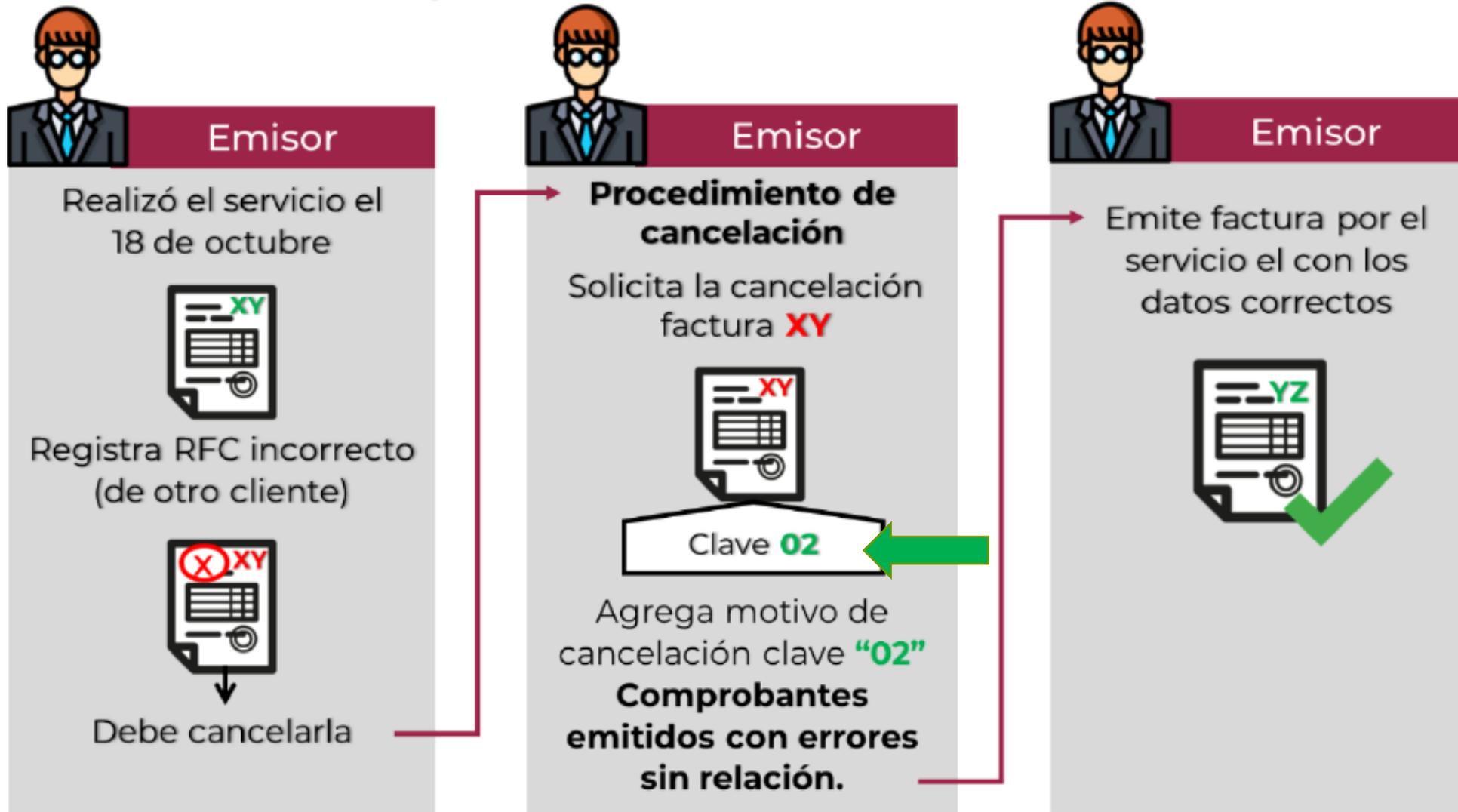
# Procedimiento de cancelación de los CFDI

# Cancelación de CFDI (debido uso del catálogo de claves\*)

## Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



## Escenario 2 “Comprobante emitido con errores sin relación”





Emisor

Emite factura A1 del presupuesto 023



no se concretó la venta



Debe cancelarla



Emisor

### Procedimiento de cancelación

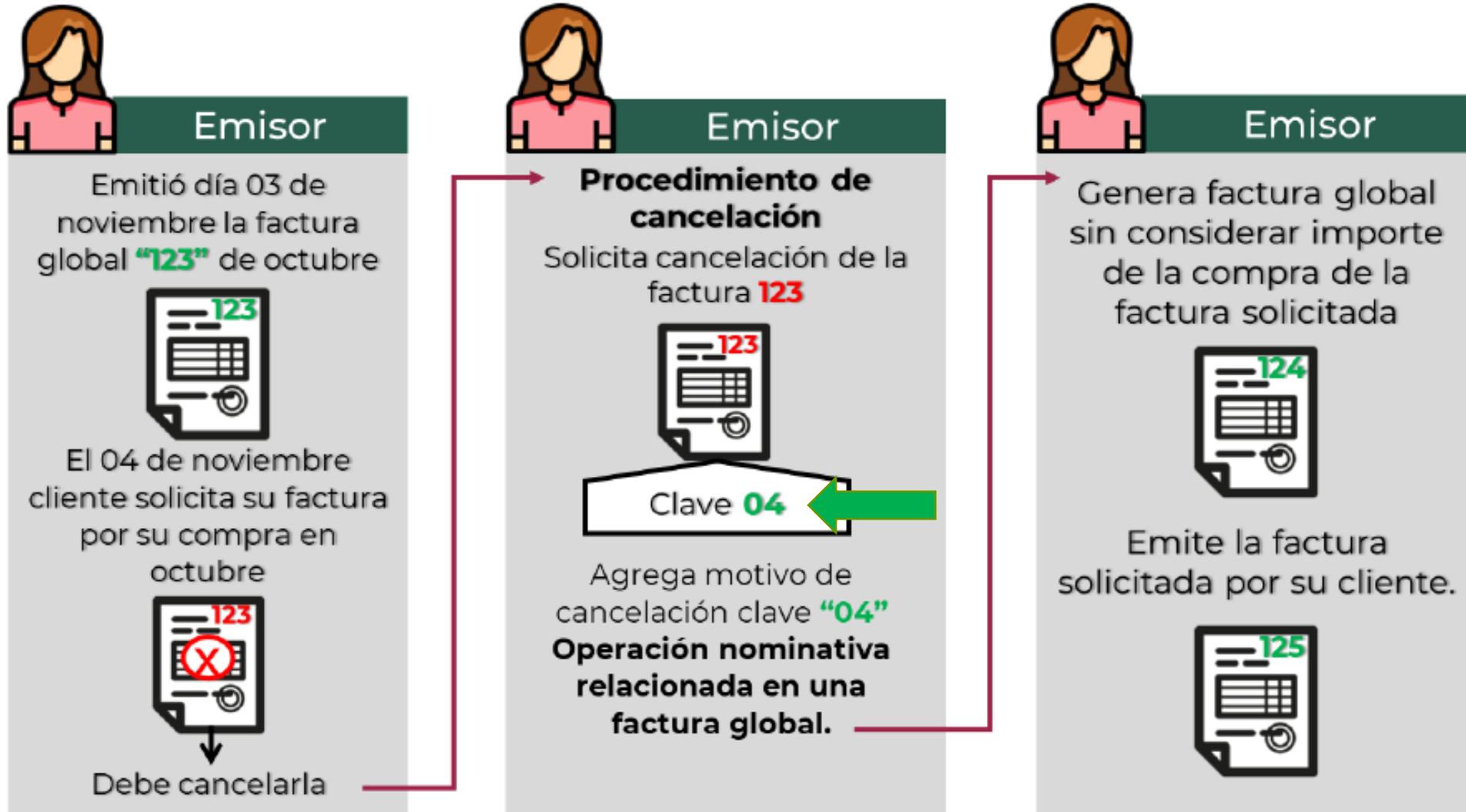
Solicita la cancelación factura **A1** a través del servicio cancela y recupera tus facturas en el Portal del SAT



Clave **03**

Agrega motivo de cancelación clave **"03"** **No se llevó a cabo la operación.**

## Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”



# Claves de cancelación de los CFDI

## **01 – Comprobante emitido con errores CON relación**

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave de producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se reemplaza la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que reemplaza a la cancelada.

## **02 – Comprobante emitido con errores SIN relación**

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave de producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiere relacionar con otra factura generada.

# Claves de cancelación de los CFDI

## **03 – No se llevó a cabo la operación**

Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.

## **04 – Operación nominativa relacionada en la factura global**

Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.

# Consecuencias de no cancelar los CFDI

**La multa será de 5 a 10% del monto de cada factura.** De acuerdo con el artículo 81 del Código Fiscal de la Federación (CFF) será sancionable no cancelar CFDI de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error, sin una causa para ello o cancelarlos fuera del tiempo establecido.

# TEMA 10.

## MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO CONTABLE DE LOS CFDI Y SU DEBIDA CONCILIACIÓN CON EL REPOSITORIO DEL SAT

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

1. Conciliación de CFDI de ingresos del repositorio del SAT contra CFDI emitidos, registro contable y contra declaraciones
2. Conciliación de CFDI de Nominas contra el visor de nominas y contra registro contable y contra el reporte del sistema de nominas
3. Almacenamiento electrónico de los CFDI del PDF y del XML
4. Establecer controles internos para la emisión de los comprobantes, Vgr. Los CFDI de ingresos que no se paguen al momento de su emisión, anotar la clave PPD.
5. Establecer control interno para el pago de facturas, revisando que cumplan los requisitos fiscales.

6. Validar los comprobantes fiscales en la pagina del SAT antes del pago
7. Exigir la emisión de los comprobantes fiscales de pago
8. Verificar que los comprobantes que les aplique estén debidamente cancelados
9. Verificar que los proveedores no estén en la lista de contribuyentes incumplidos y de operaciones inexistentes
10. Verificar que los socios de la empresa estén al corriente en sus obligaciones fiscales, para evitar la restricción temporal de los CSD

# CONCLUSIONES

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# CFDI relacionados

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.		
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo
4.0	1.0	0
c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2022
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2022
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2022
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2022
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2022
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2022
07	CFDI por aplicación de anticipo	01/01/2022

- De suma trascendencia el conocimiento y usos de los diversos catálogos que debemos utilizar, según sea el caso

## POR ÚLTIMO

- Estudiar un post doctorado en informática aplicada a la contaduría pública para emitir los CFDI V.4.0 lo más cercano a lo correcto.
- ¿Usted que opina?



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx